



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 73/2016.

**ACTOR:** AGUSTÍN JAIME ANDRADE MURGA.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN JURISDICCIONAL  
ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL,  
COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL Y  
EXTRAORDINARIAMENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL, TODAS DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 73/2016.

**ACTOR:** AGUSTÍN JAIMÉ ANDRADE MURGA.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL, COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL Y EXTRAORDINARIAMENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

1. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **67/2016**.
2. El informe circunstanciado y anexos, signado por el **Comisionado integrante de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, recibidos en la oficialía de partes el día en que se actúa, mediante los cuales en cumplimiento al requerimiento formulado el veintitrés de abril del año en curso, en el referido cuaderno de antecedentes, remite las constancias relativas al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Agustín Jaime Andrade Murga**, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar: "La designación de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Veracruz en el proceso local 2015-2016 del Partido Acción Nacional, mismo que lo será de la coalición "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ" efectuada entre la alianza de Partidos Políticos de Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través de la Comisión Permanente Nacional y extraordinariamente por el Presidente del Comité Nacional del PAN".

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación descrita en el numeral segundo del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 73/2016**.

**SEGUNDO.** Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **67/2016**, glócese el mismo al juicio para la protección de

los derechos político-electorales del ciudadano JDC 73/2016, para que obre como corresponda.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**CUARTO.** Téngase a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, dando cumplimiento al requerimiento de veintitrés de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **67/2016**, asimismo se reserva acordar lo conducente respecto del trámite requerido a la **Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal**, por conducto de la **Comisión Permanente del Consejo Nacional**, y del **Comité Ejecutivo Nacional** del mencionado Partido, hasta en tanto remitan la documentación atinente.

**QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE.** Por **estrados** al actor y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

